



Importante reglamentación

Cambios en el impuesto a las Ganancias sobre sueldos

A través de la Resolución General 5.076 AFIP se reglamentan las modificaciones en el Impuesto a las Ganancias sobre sueldos establecidas el Decreto Reglamentario 620/2021.

En concreto se modifican los valores tope que regían hasta agosto 2021 cambiando los \$150.000 por \$175.000 y los \$173.000 por \$203.000, con vigencia a partir de los sueldos de septiembre de 2021 (**no es retroactiva**).

A continuación informamos y detallamos los cambios más importantes:

* Sueldos brutos de hasta \$175.000

No corresponderá retención alguna del impuesto a las Ganancias en aquellos meses en que la remuneración bruta de ese mes o el promedio de las remuneraciones brutas mensuales a ese mes (el que fuere menor) no supere la suma de \$175.000.

A tal efecto, los agentes de retención computarán, en el mes que se liquida, una deducción especial incrementada adicional al resto de las deducciones que correspondan, de manera tal que la ganancia neta sujeta a impuesto sea igual a cero.

La normativa dispone que debe considerarse como remuneración bruta a la suma de todos los importes que se perciban mensualmente, cualquiera sea su denominación, tengan o no carácter remuneratorio, excepto el aguinaldo.

* Sueldos brutos entre \$175.000 y \$203.000

En aquellos meses en que la remuneración bruta del mes que se liquida o el promedio de las remuneraciones brutas mensuales a ese mes (el que fuere menor) supere la suma de \$175.000 pero sea inferior o igual a \$203.000., los agentes de retención computarán, en el mes que se liquida, una deducción especial incrementada conforme el tramo en el que se ubique la referida remuneración bruta mensual o promedio en la tabla que adjuntamos a la presente.

Una vez determinada la deducción especial incrementada, a los efectos del cálculo de la retención se sumará dicha deducción especial incrementada a

las deducciones especiales incrementadas que hubieran sido computadas en los períodos mensuales anteriores, si las hubiere.

Dicha deducción especial incrementada deberá ser trasladada a los meses subsiguientes (aun cuando la remuneración bruta del mes o el promedio de dichas remuneraciones brutas, exceda los valores antes indicados), sin que deba ser recalculada a los efectos de la determinación anual.

*** Exención del aguinaldo**

Para el SAC del primer semestre de 2021, en aquellos empleados cuya remuneración bruta promedio del primer semestre no supere los \$150.000 mensuales, el SAC queda exento del Impuesto a las Ganancias.

En tanto que para el SAC del segundo semestre, el mismo queda exento siempre que el promedio de remuneración bruta del segundo semestre, no supere los \$175.000.

*** Vigencia de las modificaciones**

Lo dispuesto por este nuevo marco normativo tendrá vigencia para los sueldos devengados a partir del 1° de septiembre de 2021. Es decir que, a diferencia de lo acontecido en junio 2021, esta vez los cambios no son retroactivos, por lo que no hay que hacer recálculos adicionales ni restituir diferencias algunas, a menos que para el período septiembre ya se hubiera liquidado el impuesto sin considerar estas modificaciones.

[Ver pdf con tabla de valores anexa](#)